

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Oro y Cielo"

Nombre del Titular : Acciona Energía Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Claudio Andrés Tabilo Berríos
Dirección : Avda. Isidora Goyenechea 2800, Of. 3201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Oro y Cielo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Oro y Cielo", la que deberá entregarse hasta el 08 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.

1. Descripción de proyecto

1.1 En relación a respuesta 1.14 de la Adenda, se solicita al titular presentar un desglose de los caminos nuevos por tramo, indicando las longitudes de cada uno.

1.2 En relación a respuesta 1.33 de la Adenda, se reitera la solicitud al titular de señalar con respecto a la franja de seguridad de la línea de alta tensión: ancho que deber estar descubierto de vegetación y la altura que esta puede tener dentro de la faja (m). A mayor abundamiento, se solicita presentar cartografía del perfil vertical de los vanos en relación a la altura de la vegetación que se encontrará debajo de esta, indicando la altura de seguridad. La cartografía debe evidenciar el relieve, modelación de torres, catenaria y árboles del vano.

1.3 En respuesta 1.45 de la Adenda, el titular señala que, *"Existen 2 bodegas dentro del edificio de operación y mantenimiento destinadas a su uso como almacén de piezas grandes y pequeñas con los siguientes volúmenes:*
Almacén piezas grandes (gran componente): $270\text{ m}^2 \times 6,2\text{ m}^2 = 1.674\text{ m}^3$



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Almacén piezas pequeñas (pequeño repuesto): $89,9 \text{ m}^2 \times 3,2 \text{ m}^2 = 287,68 \text{ m}^3$ ” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita rectificar las unidades de medida y/o valores presentados, en caso de corresponder.

- 1.4 Respecto a la respuesta 1.59 de la Adenda, referente a describir la impermeabilización de la zona de descarga y almacenamiento de combustible en el área del proyecto, a fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes, el titular indica “*Se mantendrá para la operación una bandeja antiderrame para el abastecimiento de combustible*”. Ante lo declarado, no se puede descartar un detrimento de los recursos hídricos en la zona donde será abastecido el combustible, por lo cual se reitera la solicitud, consultándose las dimensiones (justificadas) y características de la bandeja antiderrame.
- 1.5 Respecto a los Paneles fotovoltaicos rotos y averiados, el titular señala en la tabla 4 del Anexo 3.3 de la Adenda, que éstos serán acopiados durante la fase de operación, en el patio de acopio, sobre pallet de madera. Sin embargo, en respuesta 1.66 de la Adenda, indica que, “*(...) los paneles fotovoltaicos en desuso (rotos y/o averiados) serán almacenados en bodegas RESPEL, las cuales serán ubicadas temporalmente en la fase de construcción y cierre en Instalación de Faenas y para la fase de operación en considerada la bodega RESPEL en el Edificio de Operaciones y Mantenimiento (O&M)*” (énfasis agregado). Al respecto se solicita al titular aclarar el destino temporal de estos residuos en la fase de operación, presentar cartografía del lugar de acopio, con sus dimensiones y una descripción de sus características constructivas. Además, se solicita al titular precisar cuál será la frecuencia de retiro de estos residuos peligrosos, y su destino final.
- 1.6 Se solicita al titular del proyecto modificar el idioma al español en el Anexo 9 de la Adenda, todas las fichas técnicas, manuales o instructivos adjuntos. Por ejemplo, la ficha de Inversores, del apéndice 9.1 del Anexo 9 de la Adenda. Lo anterior se solicita para verificar lo indicado por el titular en respuesta 1.62 de la Adenda, “*De acuerdo a la ficha técnica de los equipos (presentada en el Anexo 9), su estructura no presenta componentes que deban ser tratados como residuo peligroso*”.

2. Normativa ambiental aplicable

- 2.1 En relación a respuesta 2.5 de la Adenda, el titular señala que, “*Se acoge la observación. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto se procederá según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N°484/1990 MINEDUC, tal y como se indica en el apartado 1.2.4.7 del anexo 8 plan de contingencias y emergencias*” (énfasis agregado). Al respecto, se aclara al titular que la no alteración del patrimonio cultural es un cumplimiento normativo y no corresponde incluirlo en el plan de contingencias y emergencias, en caso de afectar el patrimonio, este debe ser evaluado si corresponde a impacto significativo o no.
- 2.2 En relación a que el presente ICSARA Complementario contiene observaciones sobre la componente flora y vegetación, se reitera al titular analizar el incorporar la Ley 20.283 de Bosque Nativo y Fomento Forestal del MINAGRI (modificada a través de Ley 21.600), según el formato presentado en el punto 6.10 del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

3.1 Según lo señalado en el informe ejecutivo de caracterización arqueológica, adjunto en Anexo 12 de la Adenda, se indica lo siguiente:

Se presentan los resultados de la excavación de 9 pozos de sondeo, 3 para cada hallazgo: HAOC-03, HAOC-04 y HAOC-05.

- En el caso del hallazgo HAOC-03 no se identificó material subsuperficial en ninguno de los 3 pozos realizados.
- En el caso del hallazgo HAOC-04 se identificó material en el pozo 1 (N=5) y en el pozo 2 (N=1).
- En el caso del hallazgo HAOC-05 se identificó material en el pozo 2 (N=11).

Al respecto, se hace presente lo señalado por el CMN en su Of. N° 5096 de fecha 16 de noviembre de 2023, *“El CMN toma conocimiento de la información remitida respecto a lo indicado en el informe ejecutivo de caracterización, y sobre la ampliación de la grilla de los hallazgos HAOC-04 y HAOC-05, que se encuentra actualmente en ejecución. Con lo anterior, el CMN señala que se deberán integrar estos resultados en el informe ejecutivo que deberá ser remitido en la próxima adenda del proyecto, toda vez que la delimitación y caracterización de los hallazgos HAOC-04 y HAOC-05 deberá ser finalizada durante la presente evaluación ambiental, con el propósito de evaluar las medidas de rescate y/o protección de los hallazgos arqueológicos identificados”*.

3.2 Respecto al informe remitido del depósito del Museo Histórico de San Felipe, adjunto en Anexo 12 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se desconoce si existen protocolos para el uso del depósito, que especifique normas de ingreso de material, profesionales a cargo, o actividades que se realizan al interior del espacio. Por lo que se solicita que se establezcan protocolos para este aspecto.
- b) En especificaciones del espacio físico se señala que el depósito posee una ventana, pero no se señala si esta cuenta con filtro UV. Si bien se puede asumir que los materiales estarán siempre en caja, existe la eventualidad de que llegue material de gran formato, como por ejemplo, que no posea cajas adecuadas de forma inmediata y que por lo tanto, este se exponga a la luz natural. Con lo anterior, se solicita especificar si esta ventana cuenta con filtro UV, en caso de no tener estas características, se deberá instalar una ventana que cumpla con las especificaciones mencionadas.
- c) Cuando se describe el mobiliario no se especifica la materialidad de estos. Por lo tanto, se solicita describir detalladamente este aspecto e indicar si, por ejemplo, corresponden a estanterías tipo mecano, *full space*, metálicas, de madera, u otros materiales.
- d) En cuanto al monitoreo climático, no se especifica el rango de tiempo en el que este fue realizado, por lo que se solicita indicar este aspecto (por ejemplo, expresarlo en días, semanas o meses), para establecer el alcance conclusivo de dicha medición. Además, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

solicita que el depósito mantenga valores que fluctúen entre los 45-55% HR y 18 y 22°C en temperatura que aseguren una correcta preservación de elementos de carácter arqueológico.

En caso de no poder responder y/o realizar durante la presente evaluación ambiental las modificaciones solicitadas por este organismo al depósito del Museo Histórico de San Felipe, se recomienda solicitar la recepción de materiales en otra entidad museográfica, que cuente con las características ya mencionadas (se sugiere revisar el Museo de Historia Natural de Valparaíso, Museo de Los Andes, Museo Arqueológico e Histórico de Quillota, Museo de La Ligua, Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio, Museo Nacional de Historia Natural).

3.3 Se reitera al titular que, según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, una vez sean debidamente delimitados los hallazgos HAOC-04 y HAOC-05, y considerando el carácter superficial de los hallazgos HAOC-01, HAOC-02 y HAOC-03, el titular deberá tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 MMA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Se recomienda utilizar la “Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico” (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf).

PAS 148-150-151

3.4 En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario, sobre el componente flora y vegetación, se reitera al titular presentar los antecedentes técnicos y formales del(los) permiso(s) ambiental(es) sectorial(es) aplicables al proyecto, en caso de corresponder.

3.5 Respecto del sector, donde se proyectan las obras relacionadas al edificio O & M se consulta al titular por la presencia de bosque nativo de preservación en dicho sector. Dicho sector y las obras proyectadas se muestran en la cartografía n°2 del Of. ORD. N° 115-EA/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por CONAF RM. Por lo tanto, se solicita al titular efectuar la evaluación y pertinencia de presentar los antecedentes requeridos para optar al PAS 150.

PAS 156-157

3.6 Con respecto a la respuesta 3.26 de la Adenda, referente a presentar el trazado de la LTE (5,6 Km) acreditando las soluciones de atravesado de cauces artificiales (canales, acequias, zanjas) y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

naturales (Estero, Quebradas incluidas) que puedan ocurrir debido a las 22 estructuras proyectadas y presentar la georreferenciación en Coordenadas UTM del trazado en tabla resumen y en archivo digital kmz. El titular indica *“Atendiendo a lo solicitado por la Autoridad, tal como se ha indicado precedentemente, se aclara que durante el actual proceso de Adenda se reevaluó la habilitación de las obras correspondientes a defensas fluviales en el estero Peldehue y quebrada El Pleito y canalización de la Quebrada Sin Nombre (ambas descritas en profundidad en el Anexo 3 de la DIA), llegando a la conclusión de que estas no serán necesarias considerando el área de inundación proyectada a través de la modelación bidimensional HEC-RAS solicitada por la Autoridad, razón por la cual no se presenta el PAS 157 en el actual proceso de evaluación ambiental”*. Luego, a partir de la modelación en la situación con proyecto del acápite 8.1.2.2. Modelo de la situación proyectada, el titular declara *“se observa que las mayores alturas de escurrimiento se producen en el cauce del estero Peldehue, con alturas entre 1 y 2 m. En general, se observa la escasa afectación de la implantación al norte del estero por la inundación (< 0.50 m). Sin embargo, en el sector sur de la implantación, a la inundación producida por el estero Peldehue se suma la escorrentía superficial de la quebrada El Pleito que, a pesar de esto, la lámina de agua resultante alcanza 0.10 m en sectores puntuales, en otras zonas alcanza 0.30 m y se mantiene sin superar los 0.50 m”*. Ante lo declarado, se aprecia una situación de riesgo de inundación para las obras proyectadas del proyecto, por lo cual se reitera:

- a) Describir la forma en que se desarrollará cada cruce de la LTE y catenarias sobre cada cauce.
- b) Tener presente que independiente del nivel, se genera un área de inundación, por lo cual de ser efectiva la intervención del cauce con alguna torre y la catenaria, el titular deberá presentar en la Adenda, los antecedentes respectivos al PAS de competencia DGA de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y que de requerir obras de regularización o defensa le será aplicable el PAS 157.
- c) Se solicita evaluar la pertinencia de presentación del permiso de competencia de DGA de modificación de cauce, para lo cual se solicita seguir los lineamientos indicados en la Resolución Exenta DGA N° 135/2020.

3.7 En relación con la respuesta 3.27 de la Adenda, referente a presentar la ubicación de las zanjas para cables subterráneos, fibra óptica y media tensión, respecto del estero Peldehue y las quebradas existentes, a fin de confirmar que estos no se ubican en los cauces y por tanto no les será aplicable el PAS de competencia DGA. El titular adjunta lo solicitado, sin embargo, indica *“Se aclara a la autoridad que estas obras se localizan fuera de los cauces identificados en el sector, dado que la evacuación de energía a través de la red de media tensión considera, entre el predio nororiente y predio suroriente, un atraveso aéreo de los cables de media tensión y fibra óptica en la zona del Estero Peldehue, esto con la finalidad de no intervenir ninguna zona dentro del estero, así como tampoco del camino existente”* y en los archivos kmz presentados colocan los puntos desde los cuales se comienza el atraveso aéreo sobre el área de riesgo por inundación recurrente definida por el PRMS del Estero Peldehue, por lo cual se aclara que en este caso las obras de atraveso aéreo podrían estar emplazadas dentro del cauce, por lo que también corresponderían a modificaciones de cauce, por lo cual le sería aplicable el PAS de competencia DGA. Se solicita analizar la pertinencia del PAS de esta y todas las obras según los lineamientos presentes en la Res. Exenta N°135/2020 DGA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

3.8 En relación con la respuesta 3.29 de la Adenda, referente a presentar la ubicación de los accesos al proyecto, respecto del Estero Peldehue y las quebradas existentes, a fin de confirmar que estos no se ubican en los cauces y por tanto no les será aplicable el PAS de competencia DGA aplicable. El titular indica *“Se aclara a la autoridad que estas obras se localizan fuera de los cauces identificados en el sector, esto con la finalidad de no intervenir ninguna zona dentro del estero”*, sin embargo, no se presenta lo solicitado por lo cual se reitera al Titular presentar la ubicación de los accesos al proyecto, respecto del estero Peldehue y las quebradas existentes. Ello, a fin de confirmar que estos no se ubican en los cauces y por tanto no les será aplicable PAS de competencia DGA. Se solicita presentar las obras y los cauces en un plano en planta (georreferenciado), en escala 1:1.000 o similar, y además en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.

3.9 En relación con la respuesta 3.30 de la Adenda, referente a declarar si se materializará algún atravesio tipo badén u otro, en el Estero Peldehue u otro cauce del área de influencia del proyecto. En caso de existir éstas, se deben declarar las obras, identificar el PAS de competencia DGA aplicable, identificar sus Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 y presentar todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. El titular declara *“Atendiendo a lo solicitado por la Autoridad, se aclara que no se proyectan nuevas obras que contemplen la construcción y habilitación de algún atravesio tipo badén u otro, en el Estero Peldehue u otro cauce del área de influencia del proyecto. Cabe destacar que durante el actual proceso de Adenda se reevaluó la habilitación de defensas fluviales en el Estero Peldehue y Quebrada del Pleito, llegando a la conclusión de que estas no serán necesarias considerando el área de inundación proyectada para estos cursos de agua intermitentes, razón por la cual no se presentará el PAS 157 en el actual proceso de evaluación ambiental. No obstante, se aclara que existirán una serie de obras localizadas sobre cauces naturales, por lo que en el Anexo 3 se presentan todos los antecedentes ambientales y sectoriales necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N°156 consistente en efectuar modificaciones dentro de cauces”*.

Ante lo declarado, se observa que:

- a) No se presentan los antecedentes que permitan delimitar adecuadamente el área de inundación proyectada, por lo cual se reitera la solicitud de ampliar los antecedentes.
- b) La declaración de que existirán una serie de obras localizadas sobre cauces naturales implica que le podría ser aplicable el PAS 157, por lo cual se deben presentar todos los antecedentes en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

3.10 Con respecto a las respuestas 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17 de la Adenda, referente a revisar y complementar las obras que se exponen en los cauces naturales comprometidos por el proyecto, en el contexto topográfico y características de cada cauce, complementar las medidas tendientes a minimizarlos efectos sobre la calidad de aguas y presentar un anexo PAS 157 actualizado y completo. El titular indica *“Atendiendo a lo solicitado por la Autoridad, se aclara que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

durante el actual proceso de Adenda se reevaluó a habilitación de las obras correspondientes a defensas fluviales en el estero Peldehue y quebrada El Pleito y canalización de la Quebrada Sin Nombre (ambas descritas en profundidad en el Anexo 3 de la DIA), llegando a la conclusión de que estas no serán necesarias considerando el área de inundación proyectada a través de la modelación bidimensional HEC-RAS solicitada por la Autoridad, razón por la cual no se presentará el PAS 157 en el actual proceso de evaluación ambiental”, por lo cual se reitera la solicitud, pues no se presentan los antecedentes necesarios para delimitar el área inundación proyectada.

3.11 Se reitera la solicitud al Titular de declarar, si en atención a la condición de Inundación del predio existirán obras a las que les sean aplicables PAS de competencia DGA. De ser efectivo, el Titular debe identificar el PAS del D.S N° 40/2012 MMA de competencia DGA aplicable, y presentar los antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

PAS 160

3.12 En la tabla 9 del Anexo 3.5 de la Adenda (PAS 160), se presenta el resumen de superficies afectas a PAS 160 por tipo de obra, y se indica que el Área de paneles fotovoltaicos corresponde a 1.188.424,68 m² (118,84 ha), sin embargo, en la tabla 19-13 de la Adenda, se indica que el Área de paneles fotovoltaicos corresponde a 1.205.952,40 m² (120,60 ha), lo mismo ocurre en el caso de la superficie del edificio O&M, ya que en la tabla 9 del Anexo 3.5 de la Adenda se indica que esta superficie es de 562,89 m², mientras que en la tabla 19-13 de la Adenda se indica que son 2.664,87 m². Por lo tanto, se solicita al titular corregir, según corresponda, las superficies que efectivamente el proyecto utilizará.

Pronunciamiento 161

3.13 En relación a respuesta 3.31 de la Adenda, se aclara al titular que el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) regula toda la RM. Por lo tanto, esta actividad deberá entregar los antecedentes correspondientes a este pronunciamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

4.1 En relación a la respuesta 4.20 de la Adenda, respecto a ampliar información sobre la caracterización de fauna, el titular presenta un informe de metodología de caracterización de fauna, adjunto en el Anexo 16 de la Adenda, donde se señala que, *“Para obtener información sobre la riqueza, composición y abundancia de fauna silvestre en el AI de proyecto se realizaron dos campañas de prospección estacional, las que se ejecutaron los días 05, 06, 07 y 08 de agosto de 2021 (temporada de invierno) y los días 18, 20, 21 y 22 de diciembre de 2021 (temporada de primavera)”*. En atención que las campañas se realizaron el año 2021 y el proyecto ingresó a evaluación el año 2023, se solicita al titular actualizar las campañas de terreno. Se sugiere revisar la guía Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos (SEA, 2022).

4.2 En relación al Anexo 17 de la Adenda, se solicita al Titular indicar el diseño de muestreo empleado en el levantamiento de información forestal. Así mismo, aclarar el criterio para la ubicación de las parcelas ejecutadas.

4.3 En función de la observación anterior, se solicita al Titular entregar los estadígrafos de las parcelas de muestreo forestal para cada unidad vegetacional, sobre la variable de frecuencia de individuos arbóreos. Esto con el fin de tener en vista sustento estadístico de la homogeneidad de las formaciones definidas en la cartografía y validar su definición. Así mismo, se solicita la entrega de la localización y data de las parcelas, ya que esta información no se encuentra adjunta en Anexo 17 de la Adenda (apéndice 17.7).

4.4 Se solicita un levantamiento con coordenadas que identifiquen los árboles que quedarán por dentro de la franja de seguridad y bajo la catenaria, indicando especie, altura, condición (vivo o muerto) y estado sanitario.

4.5 Se solicita al titular la entrega de la cartografía digital de todos los individuos de algarrobo y guayacán dentro del área de influencia ya que esta información no viene adjunta en la Adenda.

4.6 Respecto de lo señalado en el documento “955 Anexo_19_Analisis_Art.11_Rev_0”, adjunto en Anexo 19 de la Adenda, en el punto 19.3.2 se señala que, *“(...) en el área de influencia no existen*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

formaciones vegetacionales únicas, escasas o singulares”. Sin embargo, no se está considerando la singularidad ambiental relacionada con presencia de especies en categoría CITES. Lo anterior, se observa en función de la presencia de Quisco dentro del área de influencia del proyecto, especie catalogada en el apéndice II de CITES. Se solicita al titular considerar la singularidad anteriormente mencionada.

4.7 El titular declara en el Anexo 5 de la Adenda que, *“El Proyecto se encuentra dividido en dos sectores, emplazándose un sector al Norte del Estero Peldehue y otro al Sur de este. Al costado Este de la parte Sur del Proyecto se presenta la Quebrada El Pleito. Los cauces antes mencionados fueron reconocidos y caracterizados en la Línea de base Hidrológica de la DIA del Proyecto”*. Sin embargo, la Quebrada El Pleito señalada en este Anexo no ha sido caracterizada por el titular en la DIA ni en la Adenda, por lo tanto, se solicita ampliar la información de caracterización de hidrología, incluyendo todos los cauces presentes en el área de influencia del proyecto.

4.8 En relación a las respuestas 4.15 y 4.16 de la Adenda, se reitera al titular adjuntar el informe paleontológico, actualizado, con la información presentada en las citadas respuestas.

4.9 A partir de lo señalado por el titular en la respuesta 4.2 de la Adenda, se solicita al titular definir de forma clara y adecuada el área de influencia, ya que el proyecto (partes, obras y acciones), debe estar contenido dentro del área de influencia de medio humano (AIMH), tal como lo señala la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” (SEA, 2017), en los Criterios 6, 12, 13, 15, 16 y 17. Considerar también lo señalado en el capítulo 3 de la Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos.

Artículo 6 del RSEIA

4.10 En vista y considerando que la unidad USO INDUSTRIAL informada por el Titular en el Anexo 1 de la Adenda, sí contiene una unidad de bosque nativo de preservación, de acuerdo a lo señalado por CONAF en su Of. ORD. N° 115-EA/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (ver cartografía 1 y 2 del citado oficio), cuya superficie es de media hectárea aproximadamente, se solicita al Titular predecir y evaluar la afectación de la obra “O&M Agua potable y Planta de tratamiento de aguas servidas” sobre el de bosque nativo de preservación.

4.11 Se solicita al titular entregar los argumentos necesarios para descartar la afectación del hábitat de especies en categoría de conservación, que para este proyecto son: Algarrobo y Guayacán.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

4.12 En consideración de las nuevas campañas de fauna que se solicitan en el presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el descarte de efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley, letra b) en relación a este componente ambiental. Se sugiere al titular utilizar las guías de criterios que ha publicado el SEA en relación a este componente, entre las que se encuentran, Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, 2022); Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición) (SEA, 2023).

4.13 En tabla 19-14 de la Adenda se indica el resumen de superficies a ocupar por el proyecto, a saber: obras temporales 27.197,56 m² (2,7 ha) y obras Permanentes 1.617.068,27 m² (161,7 ha). Luego en punto 19.3.2 de la Adenda, se indica que, *“La ocupación de suelo por parte del proyecto se traduce en 2,3 ha asociadas a obras temporales (instalación de faenas, zona de acopio y plazas de tendido en fase de construcción) y 156,18 ha de obras permanentes (Zona de instalación de paneles fotovoltaicos, Subestación eléctrica, control de acceso, Edificio O&M, Torres LAT, botadero)”*. Además, en relación a la capacidad del suelo de sustentar biodiversidad, el titular indica en el mismo punto que, *“(…) se debe tener presente que mayoritariamente en el área de influencia no existen formaciones vegetacionales únicas, escasas o singulares”*. Por otro lado, en respuesta 1.35 de la Adenda, el titular informa que el proyecto generará la pérdida de suelo por compactación de 9.1 hectáreas, de las cuales 6.8 ha corresponde a Caminos, 0.9 ha a instalación de faenas, 1.2 ha a Subestación, y 0.2 ha al Edificio O&M. A mayor abundamiento, en respuesta 7.4 de la Adenda, el titular señala que, *“Por otro lado, y en relación a las **superficies impermeabilizadas** por el Proyecto estás son puntuales, y corresponden a las áreas edificables que suponen la construcción de losa y radieres, como es el caso de las plataformas para la subestación y sala eléctrica, y el edificio O&M, por lo que se considera que la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por la impermeabilización de suelos no es significativa”* (énfasis agregado).

Al respecto, en primer lugar, el titular presenta contradicciones en las superficies que el proyecto utilizará, por un lado, indica que las obras permanentes ocuparan 161,7 ha y luego señala que estas obras ocuparan 156,18 ha (lo mismo ocurre para las obras temporales). En segundo lugar, señala que la superficie a compactar por las obras del proyecto serán 9,1 ha, y, por otro lado, se refiere a superficies puntuales que serán impermeabilizadas (sin el detalle de éstas), sin embargo, toda esta información no se presenta en el descarte del art. 11, literal b), de la LBGMA, para la componente suelo; información contenida en el Anexo 19 de la Adenda y en la respuesta 4.32 de la Adenda. Tampoco presenta en dicho análisis la relación de la superficie de suelo que sustenta especies de flora en categoría de conservación y que podría verse afectada por la ejecución del proyecto, solo indica en su análisis que, *“mayoritariamente en el área de influencia no existen formaciones vegetacionales únicas, escasas o singulares”*, sin detallar qué superficie es ocupada por estas formaciones y/o por especies de flora escasas, como son *Prosopis chilensis* y *Porlieria chilensis*. Por lo tanto, se solicita realizar un nuevo análisis del art. 11, literal b), de la LBGMA, para la componente suelo, incluyendo toda la información que presenta el titular en diferentes partes de la Adenda, de manera de autocontener la información en el respectivo descarte, con el fin de verificar que el proyecto no genera un impacto significativo sobre la componente suelo. Se sugiere al titular



utilizar la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición) (SEA, 2023).

Artículo 7 del RSEIA

4.14 Respecto a lo señalado por el titular en la respuesta 4.40 de la Adenda, donde señala que en el predio AA-1 *“el dueño cuenta con 2,5 ha de cultivos de orégano en verde, es decir, que no está siendo procesado y que se vende directamente a personas (principalmente haitianas) que acuden al predio a comprar”* (Figura IV-40: Actividades agrícolas actuales en el Área de Influencia de los SVCGH, de la Adenda), se solicita al titular presentar los antecedentes técnicos para descartar afectaciones a la letra a) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.

Artículo 8 del RSEIA

4.15 Se solicita al titular actualizar el descarte de afectación a áreas colocadas bajo protección oficial, del artículo 10 la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el artículo 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA. Lo anterior, en atención a que el titular en respuesta 4.26 de la Adenda señala que, *“(…) se observa que las 2 últimas torres de la LAT (torres 21 y 22), se localizan en una zona rural, al interior de la zona denominada como “Área de Preservación Ecológica”¹³, tal como es posible de apreciar en la Figura IV-20”*. Luego, en respuesta 4.49 de la Adenda, el titular presenta dicho descarte, sin embargo, no considera en su análisis que las Áreas de Preservación Ecológica según PRMS corresponden a un área bajo protección oficial según lo establecido en el Ord N° 202099102647 de fecha 12 de noviembre de 2020 del Servicio de Evaluación Ambiental y en el Dictamen N°39766/2020 de Contraloría General de la República. Por lo tanto, se solicita ampliar la presentación, considerando lo señalado.

Artículo 9 del RSEIA

4.16 En respuesta 9.5 de la Adenda, el titular señala que, *“Cabe destacar que, en base a lo mencionado en la tabla anterior, el proyecto no generara impactos significativos sobre el paisaje en términos de la magnitud y duración, ya que las intervenciones al paisaje son de baja magnitud y, si bien las obras del proyecto son de larga duración, estas se insertan en un paisaje que ya se encuentra intervenido con actividades similares, tales como lo son los tendidos eléctricos existentes, un parque fotovoltaico, la infraestructura vial, los paisajes de campos agrícolas, la minería, la agroindustria, que predominan en el paisaje, siendo el proyecto, una obra que se adhiere a las características existentes en éste. Por todo lo anterior, no se acoge la implementación de algún compromiso ambiental voluntario relacionado a esta temática”*. Al respecto, se aclara al titular que en caso de que el proyecto no genere impactos significativos, se podrán considerar compromisos ambientales voluntarios, asociados a verificar que no se generan tales impactos significativos, por lo tanto, se reitera al titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

relación con la afectación al valor paisajístico producto del proyecto, en especial en el sector de Áreas de Preservación Ecológica y parque San Isidro.

5. Plan de Contingencia y Emergencia

5.1 En relación a la respuesta 5.2 de la Adenda, se reitera al titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias la siguiente medida:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.*
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales”.*

5.2 En atención a los antecedentes presentados en el punto 1.3 de la Adenda, el proyecto se localiza cercano a un Área de Riesgo de Inundación por Cauces Naturales, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 letra a.1) del PRMS, se solicita al Titular presentar antecedentes con respecto a medidas que permitan asumir esta condición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

6. Ficha Resumen

En consideración a lo declarado en el Anexo 22 “Fichas Resumen” de la Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y	[Temporal o	[Construcción, operación y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

<i>parte/obra 1]</i>	<i>superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>permanente]</i>	<i>cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

con valor turístico.	
----------------------	--

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

del proyecto)	(SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---------------	---

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y	<u>Objetivo:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

justificación	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

7.1 En respuesta 9.7 de la Adenda, el titular señala que, “*Se aclara a la autoridad que no se considera ningún diseño de acumulación de aguas lluvias*”. Al respecto, a efecto de combatir la crisis hídrica, se reitera al Titular integrar nuevas medidas asociadas a al desarrollo de energías sustentables, mediante la implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, que incluya un monitoreo meteorológico para cuantificar y dosificar el agua producida y requerida para el mantenimiento de la cubierta vegetal y el proceso de lavado de los paneles fotovoltaicos. En caso de no incluir nuevas medidas, se solicita justificar técnicamente la no incorporación de ésta(s).

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

7.2 En la respuesta 4.40 de la Adenda, el titular señala que, “*(...) el dueño cuenta con 2,5 ha de cultivos de orégano en verde, es decir, que no está siendo procesado y que se vende directamente a personas (principalmente haitianas) que acuden al predio a comprar*”. Al respecto, se solicita aclarar la vocación productiva del o los predios/s que se emplaza la planta solar, señalando el uso actual, uso tradicional y si eventualmente presenta limitaciones para el desarrollo agrícola, con esta información, se solicita relacionar el proyecto con este objetivo estratégico.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

7.3 En respuesta 9.8 de la Adenda, el titular señala que, “*Se indica a la autoridad que no es posible acoger la solicitud de presentar un CAV para el reciclaje de paneles fotovoltaicos (PFV) que deban ser cambiados por mal funcionamiento o deterioro dado que para que el reciclaje tenga éxito se requiere de toda una infraestructura de recogida, transporte y planta de reciclaje que queda fuera del alcance del Proyecto*”. Por lo tanto, se solicita al Titular detallar un protocolo y registro de los posibles recicladores de paneles fotovoltaicos, que realicen el retiro y reemplazo, ante eventuales fallas. Esto, debido a que no se tiene a la vista un medio de verificación sobre la existencia de este tipo de industria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1 Según lo señalado por el Titular en la respuesta 12.5 de la Adenda, cabe señalar que, a través de la respuesta entregada, no queda claro si el material que contemplan las fases de Construcción y Cierre presentan material que podría generar lixiviados, por lo cual se reitera la necesidad por parte del Titular de poder entregar información concreta sobre si estos residuos que proyecta generar contienen o no productos que puedan generar lixiviados.

8.2 En respuesta 12.6 de la Adenda, el titular señala que, *“Se aclara a la autoridad que el proyecto no califica en la categoría de “Empresa generadora de carga” debido a que no genera en ninguna de sus fases una cantidad de carga equivalente o superior a las 60.000 toneladas. En efecto, considerando la totalidad de los materiales recepcionados y enviados desde el sitio del proyecto durante todas las fases del mismo, la cantidad es inferior a 60.000 tonelada”*. Sin embargo, no presenta los resultados en una Tabla -, si califica o no en esta categoría, tal como fue solicitado en observación 12.6 del ICSARA. Por lo tanto, se reitera al titular evaluar la aplicación del decreto 18/93 MOP, adjuntando una planilla itemizada de las cargas que ingresarán y saldrán del área del proyecto, con ese antecedente se puede demostrar si supera las 60 mil toneladas anuales de transporte de carga.

8.3 Se hace presente al titular que, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

9. Compromisos ambientales voluntarios

9.1 En relación a la respuesta 4.15 de la Adenda, y considerando que el componente de paleontología es una materia de consulta del presente documento, se solicita, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN semestralmente, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160739151>

